GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 3297678

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº29526 DEL 06.09.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 67238

SANTIAGO, 27 de Junio de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 17 de Agosto de 2006 el extranjero don Hong LIN de nacionalidad CHINA POPULAR, solicitó visa TEMP. INVERSIONISTA.

b) Que por INFORME POLICIAL N°5122 de fecha 12 de Abril de 2012, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que se condenó al extranjero a pagar una multa de 1 UTM como autor del delito falta de abuso sexual infantil. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCIÓN EXENTA N°29526 DEL 06.09.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA y rechazar la solicitud.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicituddes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº29526 DEL 06.09.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, que concede visación TEMP. INVERSIONISTA en la condición de TITULAR a Hong LIN de nacionalidad CHINA POPULAR.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°22.062 presentada el 17 de Agosto de 2006, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. INVERSIONISTA.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurs administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

anótese y comuniquese

MCM/PVS [714]: 27/06/2012

JEFE BEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRAGION

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

JEFE

- 2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
- 3.Archivo DEM
- 4.Interesado